

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

KRYSTAN A. JUARBE RÍOS  
**QUERELLANTE**

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**QUERELLADAS**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0204

**ASUNTO:** Orden

**ORDEN**

El 30 de julio de 2025, la parte Querellada, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA"), presentó *Moción para Desestimar la Querella por Academicidad al amparo de la Sección 6.01 del Reglamento No. 8543*. En el referido escrito LUMA alegó que la situación reportada el Querellante fue corregida. En específico, informó que su personal acudió a la propiedad donde reparó la línea secundaria en varios puntos y reemplazó 200 pies de línea 3/1, así como conectores oxidados. Añadió que se tomaron lecturas de voltaje en las fases de la base del contador del predio, obteniéndose valores de 121.6v fase a tierra y 249v fase a fase, los cuales están dentro del rango de voltaje nominal permitido de (+) (-) 5%. Ante ello, solicitó la desestimación de la querella.

Así las cosas, el 31 de julio de 2025, el Negociado de Energía ordenó al Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA. No obstante, dicho término ha transcurrido sin que el Querellante se haya pronunciado.

Por tanto, se **ORDENA al Querellante MOSTRAR CAUSA por la cual no deba desestimarse la querella de epígrafe** por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes y disposiciones reglamentarias, **en el término de cinco (5) días laborables**, contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado  
Oficial Examinadora

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 14 de agosto de 2025. Certifico además que hoy, 14 de agosto de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0204 y he enviado copia de la misma a: [sarika.angulo@lumapr.com](mailto:sarika.angulo@lumapr.com) y [eljibarito.pr@outlook.com](mailto:eljibarito.pr@outlook.com). Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**LUMA Energy Servco, LLC**  
**LUMA Legal Team**  
**Lcda. Sarika J. Angulo Velázquez**  
PO Box 364267  
San Juan, P.R. 00936-4267

**Krystan A. Juarbe Ríos**  
PO Box 813  
Moca, PR 00676



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de agosto de 2025.



---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

